

141897. Buenos Aires, noviembre 21 de 1921.

Siendo conveniente como buena medida de administración proporcionar a los empleados un descanso anual que les permita reanudar sus tareas con nuevas energías,

y teniendo en cuenta, que por las características de la Repartición el trabajo se intensifica durante el curso escolar (marzo a diciembre), disminuyendo notablemente en el período de los tres meses de vacaciones,

que por tal circunstancia es posible acordar al personal un descanso sin que se entorpezca el regular funcionamiento de las Oficinas, siempre que los Jefes establezcan turnos para la mejor distribución del trabajo.

El Presidente provisorio del Consejo Nacional de Educación, en uso de la facultad conferida por decreto del Poder Ejecutivo de 8 del actual,

Resuelve:

Acordar un mes de vacaciones al personal técnico y administrativo de la Repartición, entre el 1.º de diciembre y el 1.º de marzo, de

"biendo los Jefes de Oficinas establecer turnos para que no se perjudique en forma alguna, el buen servicio pú-
blicos. -

Comuníquese, insértese en el libro de Resoluciones Generales y vuel-
va. -

Fdo Jorge H. Boero - J. H. Córdoba

14.190 J. Buenos Aires, noviembre 21 de 1921. -

Habiendo podido observar, que, en general, las Oficinas no expedían sus informes ni efectúan la anotación de las resolucio-
nes dentro de los términos regla-
mentarios, lo que, a su vez, ori-
gina demoras y trastornos per-
judiciales para el buen ser-
vicio de la Repartición, y con
el fin de evitar en lo posible tanto
unos como otros asegurar así la
mayor regularidad en el trámite
y resolución de los asuntos, y sin
perjuicio de las otras medidas
que fuera necesario adoptar más
adelante,

El Presidente provisional del Con-
sejo Nacional de Educación, en
uso de la facultad acordada
por el J. Ejecutivo por decreto
de fecha 8 del corriente,